



DECRETO

Expediente nº: 967/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el Proyecto del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14/06/2023. Expediente 2022 /1942.

Segundo. Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 23/06/2023, por el que se aprueba el cambio de finalidad y la delegación de las obras del Ayuntamiento de Consuegra incluidas en el Plan Provincial de 2023, consistentes en: *“Acondicionamiento exterior de la oficina de control y turismo del Cerro Calderico, acondicionamiento de pavimentación de pistas de pádel del complejo polideportivo municipal y pavimentación de la zona interior del Paseo de José Ortega y Munilla”*.

Tercero. Vista Providencia de Alcaldía de fecha 21/07/2023, donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de obras, de una empresa especializada en los trabajos de pavimentación de la zona interior del Paseo José Ortega y Munilla.

Cuarto. Visto el Informe de Secretaría de fecha 21/07/2023.

Quinto. Visto el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 20/07/2023, justificativo de la necesidad del contrato y de la no alteración del objeto del contrato.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo de obras
Subtipo del contrato: Obras
Objeto del contrato: Pavimentación de la zona interior del Paseo José Ortega y Munilla
Procedimiento de contratación: Contrato menor
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 15.026,13 €
IVA: 3.155,49 €





Precio: 18.181,62 €

Duración: La duración del contrato atenderá a la duración de la ejecución de la obra, que en ningún caso será superior a 1 mes.

Sexto. Se han presentado presupuestos por: ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (18.175,00 € - I.V.A. incluido); AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. (18.181,62 € - I.V.A. incluido); CIMASA, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.L. (18.181,62 € - I.V.A. incluido), siendo el más ventajoso económicamente el presupuesto presentado por ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Justificación de su elección:

Tras evaluar todas las ofertas económicas recibidas, se ha determinado que la oferta presentada por ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., es la más favorable desde el punto de vista económico. Su propuesta muestra un equilibrio adecuado entre el coste y la calidad de los servicios ofrecidos, lo que representa una clara ventaja para la entidad contratante. Por lo tanto, se recomienda su elección como contratista para la ejecución de la obra descrita en los antecedentes en virtud de ser la oferta económicamente más ventajosa.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene como objeto la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en la ejecución de las obras de pavimentación de la zona interior, contigua a las pistas de deporte, del Paseo José Ortega y Munilla, mediante capa de rodadura con aglomerado en caliente, previo barrido, riego de adherencia y fresado de zonas irregulares. Las actuaciones se consideran necesarias, debido al estado deteriorado en el que se encuentran la capa de rodadura, habiéndose visto afectadas muy especialmente por los fenómenos meteorológicos de los últimos años. Por tanto, la pavimentación de la zona interior se considera necesaria para mejorar las infraestructuras y proporcionar una superficie adecuada y segura para peatones y deportistas que utilizan las pistas cercanas, quedando acreditado que la contratación de los trabajos descritos, mediante un contrato menor de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Así, la no alteración del objeto del contrato garantiza que las necesidades iniciales sean satisfechas sin desviarse de su propósito original.





TERCERO. Contratar con **ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, con CIF B45619103, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe total a **18.175,00** euros.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

